

LEY 28 DE 1978

(NOVIEMBRE 30)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Salud, Educación Nacional y de Obras Públicas y transporte) por \$773.997.479.01.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de setecientos setenta y tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con un centavo (\$773.997.479.01) moneda corriente, que con ase en el Certificado de Disponibilidad número 29 de 1978 expedido por el Contralor General de la República se incorporará al siguientes numeral:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de Capital

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 100. Superávit fiscal de 1977

Suma el recurso 773.997.479.01

\$ 773.997.479.01

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 3

Embajadas y Consulados.

Gastos Generales.

113 37 12. 1115 Viáticos y gastos de viaje \$ 7.000.000.00

CAPITULO 6

Asuntos Administrativos y Culturales

Gastos Generales

113

113 37

12. 1115

1116 Viáticos y gastos de viaje

Servicios de comunicaciones \$ 3.000.000.00

1.500.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales

Servicios Generales

112 02 11. 1401 Sueldos del personal de nómina 2.000.000.00

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Servicios Personales

112 02 11. 1401 Sueldos del personal de nómina 4.000.000.00

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto

Servicios Personales

112 08 11. 1406 Horas extras y días feriados 300.000.00

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos

Servicios Personales

112 08 11. 1406 Horas extras y días feriados 1.000.000.00

Transferencias

112

112 80

77 21.

21. 1434

1434 -A. Pago de pasivos exigibles por liquidación Inalpro

-B. Aporte al Municipio de Quibdo (Chocó). 13.691.716.01

10.000.000.00

CAPITULO 9

Superintendencia de Control de Cambios

Servicios Personal

112 03 11. 1402 Gastos de representación 17.863.00

Ministerio de Defensa Nacional

CAPITULO 1

Operación Administrativa

Dirección Superior.

Servicios Personales

131 09 11. 1774 Prima de Navidad 12.000.000.00

Ministerio de Salud.

CAPITULO 1

Dirección Superior

Transferencias

332 80 21. 2187 -A. Sosténimiento hospitales 350.000.000.00

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 1

Dirección Superior

313

311

311

315

313 80

80

80

80

80 21.

21.

21.

21.

21. 2576

2584

2585

2586

2602 Colegio Boyacá

Instituto Nacional para Ciegos (INCI)

Instituto Nacional para Sordos (INSOR)

Universidad Nacional de Colombia

Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé 871.000.00

2.542.950.00

1.000.000.00

100.000.000.00

2.500.000.00

CAPITULO 6

Situado Fiscal

Transferencias

312

312 80

80 21.

21. 2617

2633 FER de Bogotá

FER de Risaralda 148.980.000.00

4.575.550.00

CAPITULO 7

Nacionalización de la Educación.

Transferencias

313 80 21. 2617 FER de Bogotá 85.986.100.00

CAPITULO 8

Transferencias

312 80 21. 2617 FER de Bogotá 10.882.300.00

Ministerio de Obras Públicas y Transporte

CAPITULO 1

Dirección Superior

Servicios Personales

271 03 11. 3202 Gastos de representación 150.000.00

CAPITULO 2

Relaciones Industriales

Servicios Personales

116 15 11. 3210 Indemnización por vacaciones 300.000.00

CAPITULO 4

Inmuebles Nacionales

Servicios Personales

119

119 07

08 11.

11. 3204

3205 Jornales

Horas extras y días feriados 9.200.000.00

750.000.00

Gastos Generales

119 39 12. 3216 Servicios Públicos 1.600.000.00

CAPITULO 8

Valorización y Peaje

Gastos Generales

273 37 12. 3214 Viáticos y gastos de viaje

Suman los créditos adicionales 150.000.00

773.997.479.01

Artículo 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el
Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN. El
Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario

General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 30 de noviembre de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.